



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Presidencia

CIRCULAR PCSJC21-25

**FECHA:** 9 de noviembre de 2021

**DE:** Consejo Superior de la Judicatura

**PARA:** Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura  
Magistrados de Tribunales Superiores, Administrativos, Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.  
Jueces de la República  
Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo, Oficinas de Ejecución de Sentencias y Dependencias Administrativas de la Rama Judicial

**ASUNTO:** Consolidación y actualización del registro seccional de elegibles; reporte y comunicación de las vacantes de jueces y empleados.

CSJ  
LGM

Que el numeral 1.º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura "Administrar la Carrera Judicial" de los jueces de la república, empleados judiciales y administrativos de los distritos judiciales de su competencia con sujeción a los reglamentos que expida el Consejo Superior de la Judicatura",

Para el cumplimiento de esta función el Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA08-4536<sup>1</sup> y PSAA08-4856 de 2008 que reglamentan los artículos 165 y 167 de la Ley 270 de 1996, que disponen que cuando se presenta una vacante, los nominadores tiene la obligación de comunicarla, a más tardar dentro de los tres días siguientes, al Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, y éstos su vez a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial cuando se trate de jueces.

Cuando los registros seccionales de elegibles de empleados queden en firme, los Consejos Seccionales de la Judicatura, deberán **informar la fecha de su vigencia**, requisito indispensable para que quienes los conforman, pueden optar por las vacantes disponibles que se publican en los distritos judiciales de su competencia.

Las sedes de las vacantes definitivas reportadas por los nominadores, deberán ofertarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, para que los integrantes de los Registros de Elegibles pueden optar para conformar las listas respectivas, según las sedes territoriales de su interés, y de esta manera, se provean los cargos vacantes de jueces y empleados.

Consolidadas las sedes donde se presentaron las vacantes definitivas para los cargos de empleados, los consejos seccionales de la judicatura tienen la obligación de publicarla en la convocatoria respectiva, a través del micrositio de la página web de la Rama Judicial, durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, con la indicación de los cargos, categorías y especialidades. Para cargos de jueces, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, las publicará en la respectiva convocatoria en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

Efectuada la publicación de las vacantes definitivas, los integrantes de los registros de elegibles de empleados, dentro del término de publicación, podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación. En el caso de jueces, podrán optar hasta por

<sup>1</sup> Modificado por los Acuerdos PSAA13-9941 de 2013 y PSAA14-10269 de 2014.





dos (2) sedes para cargos de la misma especialidad y categoría y volver a optar por otra vacante, cuando se agote la lista o el candidato decline de su aspiración por escrito a una de ellas.

En todos los casos, el aspirante deberá manifestar, de manera expresa, en el formato de opción de sedes y bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su diligenciamiento, que dentro del mismo concurso no se encuentra posesionado en propiedad en un cargo de igual categoría y especialidad para el cual está optando.

La publicación de las vacantes definitivas también tiene por finalidad que los funcionarios y empleados, vinculados por el sistema de carrera judicial, puedan solicitar el traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, que tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos en los términos señalados en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017.

Las solicitudes de traslado presentadas por empleados del mismo distrito, deberán presentarlas ante el Consejo Seccional de la Judicatura competente y cuando se trate de despachos de diferente distrito, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Vencido el plazo de publicación de sedes, el respectivo consejo seccional de la judicatura para el caso de los empleados y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial para el de los jueces, conformará y publicará a través del respectivo microsítio de la página web de Rama Judicial, en orden descendente de puntajes del correspondiente registro de elegibles vigentes al momento en que se produce la vacante, la relación de aspirantes por sedes. Cumplido este procedimiento, en el caso de jueces se remite a los diferentes consejos seccionales que correspondan, incluidos los conceptos favorables de traslado relacionados con las respectivas vacantes, si a ello hubiere lugar.

Con fundamento en la relación de aspirantes por sedes para los cargos de jueces y empleados, el respectivo consejo seccional de la judicatura y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, integrarán la lista de candidatos y la emitirán en forma inmediata a los diferentes nominadores que correspondan, con los conceptos favorables de traslado relacionados con las respectivas vacantes.

Cuando se adelante el trámite para la provisión de una vacante definitiva, y ninguno de los integrantes de la lista de candidatos acepta el nombramiento, se conformará otra lista con quienes siguen en turno en la relación de aspirantes. Agotado el listado de disponibles se procederá nuevamente a la publicación de la sede y el cargo, adelantado el procedimiento antes señalado hasta que se provea el cargo en propiedad.

Para finalizar, se reitera la importancia de actualizar la base de datos de los registros seccionales de elegibles en el microsítio de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la respectiva convocatoria, los cuales deben estar disponibles en la página web de Rama Judicial, para consulta de los usuarios y la ciudadanía en general.

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente